



Bogotá, 14/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500591791



20165500591791

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES HERNANDEZ
MAMONAL KILOMETRO 1 CARRERA 56 No. 10 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25310** de **29/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25310 del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ**, identificada con N.I.T **800133591-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 25310 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ** Identificada con el NIT. 800133591-4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0026324** de fecha **26 de agosto de 2014** impuesto al vehículo de placa **UYO431** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ** Identificada con el NIT. **800133591-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **531**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 25310 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ** identificada con el NIT. **800133591-4**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **531**,

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0026324	26 de agosto de 2014	UYO431

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0026324** de fecha **26 de agosto de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ** identificada con NIT. **800133591-4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ**, identificada con NIT. **800133591-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **531** esto es, “(...) **Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.** (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

RESOLUCIÓN No. 25310 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ** identificada con el NIT. **800133591-4**

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ**, identificada con NIT. **800133591-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **531** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ**, identificada con NIT. **800133591-4**, con domicilio en la ciudad de **BOLIVAR-CARTAGENA**, en la **MAMONAL KILOMETRO 1 CARRERA 56 NUMERO 10-45**, teléfono **6670026**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del

RESOLUCIÓN No. 25310 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ** identificada con el NIT. 800133591-4

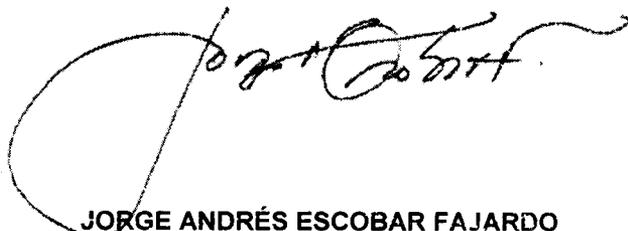
respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 25310 del 29 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No. 25310 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ Identificada con el NIT. 800133591-4

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0026324

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA									MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
2019	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
26	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



Directorio
de Carreteras
Nacionales
de Transporte



VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD:

Circunvalar con camera 51B.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PARTICULAR <input type="checkbox"/> PUBLICO <input checked="" type="checkbox"/>	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
BUS	<input checked="" type="checkbox"/> MICROBUS	16017495
BUSETA	VOQUETA	LICENCIA DE CONDUCCION
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	13222
CAMIONETA	OTRO	VENCE 02-11-2015
MOTOS Y SIMILARES		NOMBRES Y APELLIDOS
		Eduin Molina Consuegra
		DIRECCION
		Cra 10B # 33-22

Transportes Hernandez

10006616101	0986589	NU
-------------	---------	----

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
Narciso Camacho Rodilla	Setra-Mulber
PLACA N°	
000910	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR U OMBRIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSION CONECHO).

PATOS	TALLER	PARRILLADERO
Kosario	11 Bis	SIN COMA

Aplicacion Decreto 179/2001, en concordancia con la Ley 336 Art 49 literal B, transporte de personas cobrando \$1000 por el pasaje a cada cruce. Cambiando la modalidad de Servicio.

Secretaria de Movilidad

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA TESTIGO
BAJO CUIDADO DE LA AUTORIDAD	C.C. N° 74017-012	C.C. N°
	AUTORIDAD DE TRANSITO	

C. RESOLUCION N° 860.381.15.10

ARTICULO 1. OBJETO. La actividad de las empresas de transporte público terrestre de pasajeros se define como la actividad de transporte de personas en vehículos terrestres, que se realiza de forma regular y continua, en un trayecto determinado, con un precio establecido y con un horario de funcionamiento establecido. La actividad de las empresas de transporte público terrestre de pasajeros se define como la actividad de transporte de personas en vehículos terrestres, que se realiza de forma regular y continua, en un trayecto determinado, con un precio establecido y con un horario de funcionamiento establecido.

ARTICULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
2.1. Empresa de transporte público terrestre de pasajeros: aquella que presta el servicio de transporte de pasajeros en vehículos terrestres, de forma regular y continua, en un trayecto determinado, con un precio establecido y con un horario de funcionamiento establecido.
2.2. Servicio de transporte público terrestre de pasajeros: el servicio de transporte de pasajeros en vehículos terrestres, que se realiza de forma regular y continua, en un trayecto determinado, con un precio establecido y con un horario de funcionamiento establecido.

ARTICULO 3. FUNCIONES DEL CONSEJO REGULADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. El Consejo Regulador de Servicios de Transporte de Pasajeros tiene las siguientes funciones:
3.1. Regular y supervisar el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre de pasajeros.
3.2. Emitir y actualizar el Reglamento de Servicios de Transporte de Pasajeros.
3.3. Autorizar y supervisar el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre de pasajeros.
3.4. Expedir y actualizar el Registro de Empresas de Transporte de Pasajeros.
3.5. Expedir y actualizar el Registro de Vehículos de Transporte de Pasajeros.
3.6. Expedir y actualizar el Registro de Conductores de Vehículos de Transporte de Pasajeros.
3.7. Expedir y actualizar el Registro de Pasajeros de Transporte de Pasajeros.
3.8. Expedir y actualizar el Registro de Tarifas de Transporte de Pasajeros.
3.9. Expedir y actualizar el Registro de Tarifas de Transporte de Pasajeros.
3.10. Expedir y actualizar el Registro de Tarifas de Transporte de Pasajeros.

ARTICULO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS. Las empresas de transporte público terrestre de pasajeros se organizarán de acuerdo con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1075 de 2015. Las empresas de transporte público terrestre de pasajeros se organizarán de acuerdo con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1075 de 2015. Las empresas de transporte público terrestre de pasajeros se organizarán de acuerdo con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS. Para obtener la autorización de las empresas de transporte público terrestre de pasajeros, se deben cumplir los siguientes requisitos:
5.1. Tener un capital mínimo de \$100 millones.
5.2. Tener un patrimonio neto mínimo de \$100 millones.
5.3. Tener un número mínimo de vehículos de transporte público terrestre de pasajeros.
5.4. Tener un número mínimo de conductores de vehículos de transporte público terrestre de pasajeros.
5.5. Tener un número mínimo de pasajeros de transporte público terrestre de pasajeros.

ARTICULO 6. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS. El procedimiento de autorización de las empresas de transporte público terrestre de pasajeros se define como el proceso de evaluación y autorización de las empresas de transporte público terrestre de pasajeros. El procedimiento de autorización de las empresas de transporte público terrestre de pasajeros se define como el proceso de evaluación y autorización de las empresas de transporte público terrestre de pasajeros.



No 2014-560-057741-2
Asunto IUT ORIGINAL No 0026324
Fecha Radicado 18/09/2014 11:38:55 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TPA - Remesa (EMP) SECRETARIA D.
Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 53 No 5A-45 Bogotá D.C. 3526706

LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES
LA SECRETARIA DE TRANSPORTE
LA SECRETARIA DE TRANSPORTE
LA SECRETARIA DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500521891



20165500521891

Bogotá, 29/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES HERNANDEZ
MAMONAL KILOMETRO 1 CARRERA 56 No. 10 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25310 de 29/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: DAVID MARTINEZ

C:\users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160629\CITAT 24935.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Resiste		
Fecha	30 JUL 2016	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Airondozza	Nombre del distribuidor:	
C.C.	7126629	C.C.	
Centro de Distribución:	el qu	Centro de Distribución:	
Observaciones	este empresa actual mente no existe en esta direccion		

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES HERNANDEZ
MAMONAL KILOMETRO 1 CARRERA 56 No. 10 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 052817-9
 DG 25 0 95 A 05
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN605204231CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES HERNANDEZ

Dirección: MAMONAL KILOMETRO CARRERA 56 NO. 10 - 45

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Admisión:
 16/07/2016 00:01:00

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/72
 Min. H. Res. Masquera E spres 00667 del 09/08/72